

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 23 DE MAYO DE 1968

Nº 16.118

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Administración

Resolución Nº 141 de 23 de julio de 1967, por la cual se declara desierto un recurso de avocamiento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 225 de 14 de mayo de 1968, por el cual se fijan para los Distritos de Panamá y Colón el 3 de junio como fecha de iniciación del año escolar 1968-1969.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Administración de Recursos Minerales

Resolución Nº 22 de 29 de marzo de 1968, por la cual se solicita a una empresa que presente toda su documentación.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DECLÁRASE DESIERTO UN RECURSO DE AVOCAMIENTO

RESOLUCION NUMERO 141

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 141.—Panamá, 23 de julio de 1967.

El señor Juez de Tránsito, por Resolución Nº 1291, de 6 de junio del año en curso, condenó a Gabriel Castro Suárez, a pagar por vía de multa a favor del Tesoro Municipal, la suma de quince (B/.15.00) balboas como responsable de colisión, y lo obliga a pagar los daños causados al auto operado por Jaime Rubén Matos Perigault.

El señor Castro apeló de esta decisión para ante el señor Alcalde del Distrito de Panamá, y a fojas 13 aparece el escrito de sustentación del recurso.

El señor Alcalde por medio de la Resolución Nº 440-S.J., de 26 de junio de 1967, considerando que el recurrente había demostrado su falta de responsabilidad en el accidente y basándose en las constancias obrantes en el expediente principalmente en el informe rendido por el Sargento de la Guardia Nacional que atendió el caso, visible a fojas 2 y 3 del cuaderno, resolvió revocar la resolución dictada por el inferior y en su lugar condena a Jaime Rubén Matos Perigault, a pagar por vía de multa a favor del Tesoro Municipal, la suma de quince (B/.15.00) balboas, lo obliga a pagar los daños causados al vehículo operado por Gabriel Castro y los perjuicios a la lesionada, Alba Marina Pinzón.

El señor Matos Perigault solicitó avocamiento al notificarse de esta última decisión, sin que hubiera sustentado el recurso tal como lo exige el Artículo 1739 del Código Administrativo.

En diferentes ocasiones este Despacho se ha pronunciado en el sentido de que no basta que se anuncie el recurso de avocamiento, sino que es

necesario sustentarlo conforme lo preceptuado por la disposición antes citada, del Código Administrativo.

Por otra parte, tenemos que de acuerdo con las pruebas que obran en el expediente, la responsabilidad del señor Matos Perigault se encuentra debidamente demostrada.

Por lo tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Declarar desierto el recurso de avocamiento, interpuesto en este asunto.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

Ministerio de Educación

FIJASE PARA LOS DISTRITOS DE PANAMA Y COLON EL 3 DE JUNIO COMO FECHA INICIACION DEL AÑO ESCOLAR 1968-1969

DECRETO NUMERO 225

(DE 14 DE MAYO DE 1968)

por el cual se fija para los Distritos de Panamá y Colón el 3 de junio como fecha de iniciación del año escolar 1968-1969.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que por Decreto No. 136, de 26 de marzo de 1968, se dispuso que el Primer Semestre principiaría el 15 de mayo;

2. Que numerosos padres de familia de los Distritos de Panamá y Colón solicitan que se posponga para dichos sectores el inicio del año escolar,

DECRETA:

Artículo Primero: El año lectivo de 1968-1969 para las escuelas primarias, secundarias y vocacionales, oficiales y particulares, en los Distritos de Panamá y Colón, principiará el lunes 3 de junio de 1968. Decreto posterior determinará el resto del calendario escolar para dichos dos distritos, previa consulta con todas las autoridades del Ramo y partes interesadas.

Artículo Segundo: El Decreto No. 136, de 26 de marzo de 1968, que especifica el año lectivo 1968-1969 queda en vigencia para las escuelas primarias, secundarias y vocacionales, oficiales y particulares, ubicadas fuera de los Distritos de Panamá y Colón, las cuales comenzarán sus labores el 15 de mayo de 1968.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 5t
(Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)
Teléfono: 22-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Anima: 6 meses: En la República: B/. 8.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro 2º 4-11

Artículo Tercero: El personal docente y administrativo nombrado durante el actual año para iniciar labores el 15 de mayo, 1968, en los Distritos de Panamá y Colón, devengará sueldo a partir de esa fecha.

Artículo Cuarto: Este Decreto no afecta al Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos que inició sus tareas el día 1º de mayo de 1968.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Educación.

CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITASE A UNA EMPRESA QUE PRESENTE TODA SU DOCUMENTACION

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 22.—Panamá, 29 de marzo de 1968.

El Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Abraham Pretto S., varón, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 3-9-24, vecino de la ciudad de Panamá y con residencia en la Urbanización Industrial Los Angeles, Calle Harry Eno, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Compañía de Exploración y Explotación Minera del Darién, S. A., debidamente inscrita en la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, al Tomo 614, Folio 182, Asiento 103.738, presentó a la Administración de Recursos Minerales el día 30 de enero de 1968, un escrito mediante el cual otorgaba poder especial al Licenciado Modesto A. Justiniani F., va-

rón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-71-715, abogado en ejercicio, con oficinas en la Avenida Balboa y Calle 32, Edificio Atalaya, donde recibe notificaciones para que solicitara al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, que se otorgue a dicha empresa, por medio de contrato, conforme lo estipula el Artículo 6º del Código de Recursos Minerales, una concesión de exploración minera de Clase C, en cuatro (4) zonas ubicadas en los Distritos de Chepigana y Pinogana, Provincia del Darién, con un área total de aproximadamente 97,900 hectáreas;

Que a continuación, el Licenciado Modesto A. Justiniani F., en nombre y representación de la Compañía de Exploración y Explotación Minera del Darién, S. A., solicitó al Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias que se otorgue una concesión de exploración minera en cuatro zonas, ubicadas en los Distritos de Chepigana y Pinogana, Provincia del Darién, conforme lo establece el Código de Recursos Minerales;

Que el peticionario presentó la liquidación Nº 95610 del 30 de enero de 1968, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, mediante la cual se pagó la Cuota Inicial de B/.100.00;

Que el solicitante presentó a la Administración de Recursos Minerales los planos de las zonas solicitadas, pero éstos no se ajustan a los requisitos del Código de Recursos Minerales; y

Que no se ha presentado toda la documentación necesaria para poder dar curso a la solicitud presentada,

RESUELVE:

1º) Solicitar a la empresa que presente toda la documentación que requiere el Código de Recursos Minerales y demás leyes y reglamentos pertinentes para poder dar curso a la solicitud de concesión minera y especialmente la siguiente:

a) Planos de las cuatro zonas solicitadas confeccionados de acuerdo con los reglamentos de la Administración de Recursos Minerales.

b) Informe financiero de la empresa debidamente autenticado, paz y salvo de la empresa y cualesquiera otros documentos que sirvan para acreditar la capacidad financiera de la misma.

c) Lista del personal empleado por la empresa e historial académico y experiencias del mismo. El historial y los documentos anexos deben estar debidamente autenticados.

ch) Dirección donde recibirá notificaciones el Representante Legal o el apoderado que esté autorizado para actuar a nombre de la empresa en todo lo relacionado con la solicitud de la concesión y con la concesión misma una vez otorgada.

2º) Fijar un plazo hasta el día 15 de abril de 1968 inclusive, durante el cual el peticionario puede presentar la documentación solicitada y la demás que sea necesaria para satisfacer los requisitos del Código de Recursos Minerales.

Fundamento Legal: Artículos 172 y 173 del Código de Recursos Minerales.

Notifíquese y publíquese.

Jorge L. Quirós Ponce,
Director Ejecutivo.

SOLICITUDES SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

La Sociedad Comercial Farbwerke Hoechst, A. G., domiciliada en Frankfurt, Alemania, y organizada conforme a las leyes de esa República, solicita por mi conducto el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste esencialmente en la palabra:

GAMACILLIN

la cual puede usarse en cualquier tamaño, forma o color.

La marca se usa para amparar y distinguir: Medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticas.

Esta marca la ha venido usando la casa propietaria desde el 3 de junio de 1958. Y en el comercio exterior desde el 19 de agosto de 1960. Esta marca la usa la propietaria imprimiéndola en las envolturas o por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos.

Acompaño los siguientes documentos: a) Copia autenticada por el Cónsul de Panamá en Frankfurt, Alemania del Certificado No. 714-577, expedido por la Oficina Alemana de Patentes, en el Estado de München, Alemania; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; d) Declaración Jurada; y e) El Poder se encuentra registrado en ese Ministerio bajo el número 149.

Panamá, 24 de octubre de 1967.

Ascanio Mulford,
Cédula No. E-8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

La Sociedad Comercial Farbwerke Hoechst, A. G., domiciliada en Frankfurt, Alemania, y organizada conforme a las leyes de esa República, solicita por mi conducto el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste esencialmente en la palabra:

EMANAL

la cual puede usarse en cualquier tamaño, forma o color.

La marca se usa para amparar y distinguir: Medicamentos, productos químicos para fines me-

dicinales e higiénicos, drogas y preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para la exterminación de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos.

Esta marca la ha venido usando la casa propietaria desde el 24 de mayo de 1928, bajo el número de registro 60126. Y en el comercio exterior desde noviembre 15 de 1928. Esta marca la usa la propietaria imprimiéndola en las envolturas o por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos.

Acompaño los siguientes documentos: a) Copia autenticada por el Cónsul de Panamá en Frankfurt, Alemania, del Certificado No. 386-825, expedido por la Oficina Alemana de Patentes, en el Estado de München, Alemania; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; d) Declaración Jurada; y e) El Poder se encuentra registrado en ese Ministerio bajo el número 149.

Panamá, 24 de octubre de 1967.

Ascanio Mulford,
Cédula No. E-8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

La Sociedad Comercial Farbwerke Hoechst, A. G., domiciliada en Frankfurt, Alemania, y organizada conforme a las leyes de esa República, solicita por mi conducto el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste esencialmente en la palabra:

DIMAZON

la cual puede usarse en cualquier tamaño, forma o color.

La marca se usa para amparar y distinguir: Medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas y preparados farmacéuticos, esparadrapo, vendajes, productos para la exterminación de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos.

Esta marca la ha venido usando la casa propietaria desde el 15 de septiembre de 1911. Y en el comercio exterior desde el 12 de marzo de 1928. Esta marca la usa la propietaria imprimiéndola en las envolturas o por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos.

Acompaño los siguientes documentos: a) Copia autenticada por el Cónsul de Panamá en

Frankfurt, Alemania, del Certificado No. 148-504, expedido por la Oficina Alemana de Patentes, en el Estado de München, Alemania; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; d) Declaración Jurada; y e) El Poder se encuentra registrado en ese Ministerio bajo el número 149.

Panamá, 24 de octubre de 1967.

Ascanio Mulford,
Cédula No. E-8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de A. Nattermann & CIE. G.m.b.H., sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Federal de Alemania, y con domicilio en 5 Kohn-Braunsfeld, Eupener Straße 159-161, Alemania, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, consistente en la frase

Essentiale-303 Nattermann

sin distintivos especiales.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Fabricación de preparaciones farmacéuticas, medicamentos, productos químicos y artículos de consumo, de placer. Medicamentos, productos químicos para fines terapéuticos e higiénicos, drogas y productos farmacéuticos, emplastos, vendajes, insecticidas y herbicidas, medios para esterilizar y desinfectar (desinfectantes), medios para la conservación de sustancias alimenticias", en la Clase 2.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 8 de junio de 1955, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de Registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de los impuestos; 4) Seis etiquetas; 5) El poder se encuentra en la solicitud de registro de la marca "Nattermann" y dibujo.

Panamá, 28 de julio de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de Fuji Denki Kagaru Kabushiki Kaisha, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Japón, y con domicilio en 5-36-11, Shinbashi, Minato-ku, Tokio, Japón, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestra poderdante que consiste en la palabra

NOVEL

escrita en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Máquinas eléctricas, herramientas y partes junto con materiales eléctricos aisladores", en la Clase 69.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 1º de junio de 1951, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de Registro japonés No. 399176 de 1º de junio de 1951, válido por 20 años a partir de su fecha, y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de los impuestos; 4) Poder de la peticionaria; 5) Seis etiquetas de la marca.

Panamá, 16 de noviembre de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba

33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de la sociedad Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Japón, y con domicilio en 5, 5-chome, Yaesu, Chuo-ku, Tokio, Japón, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestra mandante que consiste en la palabra

H O N D A

escrita en cualquier tipo de letra.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Vehículos motorizados de dos ruedas, carros motores, partes y accesorios de los mismos", en la Clase 12.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 29 de junio de 1967, y oportunamente será usada en la República de Panamá.

Se acompañan: 1) Copia autenticada del Certificado de Registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Seis etiquetas; 5) El poder para esta gestión se encuentra en el expediente No. 8435 correspondiente a la marca Benly.

Panamá, 17 de abril de 1968.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti.
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS R. FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de A. Nattermann & CIE. G.m.b.H., sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Federal de Alemania, y con domicilio en 5 Koln-Braunsfeld, Eupener StraBe 159-161, Alemania, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, consistente en las palabras

KOBALT - FERRLECIT

separadas por un guión, escritas en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Fabricación de preparaciones farmacéuticas, de medicamen-

tos, productos químicos y artículos de consumo, de placer. Medicamentos, productos químicos para fines terapéuticos e higiénicos, drogas farmacéuticas, insecticidas y herbicidas, medios para esterilizar y desinfectar (desinfectantes), medios para la conservación de sustancias alimenticias (todos ellos contentivos de cobalto), en la Clase 2.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 27 de febrero de 1954, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de Registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de los impuestos; 4) Seis etiquetas; 5) El poder se encuentra en la solicitud de registro de la marca "Nattermann" y dibujo.

Panamá, 28 de julio de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti.
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en esta ciudad, actuando en nombre y representación de Elitex-Závody textilního strojírenství, generální reditelství, con domicilio en Liberec, Checoslovaquia, por este medio solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 15 años a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se refiere a "Procedimiento y dispositivo de entretelar y despuntear cuerpos bidimensionales". según explicación detallada adjunta.

La presente solicitud se fundamenta en la Patente de la República Socialista Checoslovaca No. 102.500 del 10 de julio de 1959.

Derecho: Artículo 1990 del Código Administrativo.

Se acompañan: 1) Certificado de Registro del país de origen No. 102.500 debidamente autenticado; 2) Explicación completa y detallada y dibujos del invento en duplicado; 3) Recibo del pago de los impuestos por 15 años; 4) El poder de esta gestión se encuentra en la solicitud de paten-

te de invención "Dispositivo para montar e impulsar el peine del sujeta géneros de las máquinas de entretejer".

Panamá, 14 de diciembre de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Yo, Rodrigo Arosemena, panameño, varón, mayor de edad, abogado, con oficina en la Avenida Cuba 33A-34, en esta ciudad, en mi carácter de apoderado especial de Celoprint de El Salvador, S. A., sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de El Salvador, con domicilio en San Salvador, El Salvador, por este medio solicito se le otorgue a mi poderdante patente de invención que le asegure por el término de veinte (20) años, a partir de la fecha de expedición de la patente, la explotación y ejercicio de un invento que consiste en una "Bolsa plástica con su asa o agarradero incorporado", según explicación detallada adjunta.

Derecho: Artículo 1988 del Código Administrativo.

Se acompañan: 1) Poder de la peticionaria; 2) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; 3) Dibujos complementarios, en duplicado; 4) Comprobante del pago de los impuestos.

Panamá, 21 de agosto de 1967.

Rodrigo Arosemena,
Cédula No. 8-11-937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

LICITACION PUBLICA Nº 54

A V I S O

El Departamento de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel se-

llado al cual deberá adherirse el Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, cada una de las cuales también llevará adherida el Timbre del Soldado de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.), del día 28 de mayo de 1968, por el suministro de 175 Resmas de Cartulina Blanca, tamaño 22 1/2 x 28 1/2, de 90 libras, solicitadas por la Imprenta Nacional, Ministerio de Educación.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

El Jefe del Departamento de
Materiales y Compras,

Eugendo Espino B.

Panamá, abril 25 de 1968.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

A V I S O

LICITACION PUBLICA Nº 60

El Departamento de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado al cual deberá adherirse el Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, cada una de las cuales también llevará adherida el Timbre del Soldado de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.), del día 11 de junio de 1968, por el suministro de 50 resmas de papel bond blanco de 24 libras, 25% de trapo, tamaño 22 x 34, refilado por cuatro lados, empacados en caja de cartón para la exportación, solicitadas por la Dirección de Estadística y Censo, Contraloría General de la República.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

El Jefe del Departamento de
Materiales y Compras,

Eugendo Espino B.

Panamá, mayo 7 de 1968.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día cuatro (4) del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción del Sub-Centro de Salud "C", en el Caño, Provincia de Coclé.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase presente que debe acompañarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de veinte balboas (B. 20.00) como garantía de devolución, en cheque certificado a favor del Ministerio de Obras Públicas —Cuenta de Planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

ING. ALBERTO DE LEON J.

NOTA: Refrendado por la Contraloría General de la República.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día once (11) del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción del Anexo al Centro de Salud de Natá, Provincia de Coclé.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase presente que debe acompañarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de veinte balboas (B. 20.00) como garantía de devolución, en cheque certificado a favor del Ministerio de Obras Públicas —Cuenta de Planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

ING. ALBERTO DE LEON J.

NOTA: Refrendado por la Contraloría General de la República.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día doce (12) del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción del Edificio para la Iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe, ciudad de Panamá.

La licitación se registrará por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase en cuenta que debe acompañarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social y el Certificado de Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de veinte balboas (B. 20.00) como garantía de devolución, en cheque certificado a favor del Ministerio de Obras Públicas —Cuenta de Planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

ING. ALBERTO DE LEON J.

NOTA: Refrendado por la Contraloría General de la República.

CAJA DE SEGURO SOCIAL DEPARTAMENTO DE COMPRAS LICITACION PUBLICA Nº 19-M

Hasta el día 4 de junio de 1968, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de Equipo e Instrumental Médico, con destino a la Sección de Oftalmología del Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en las cuatro hojas. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

El Jefe del Depto. de Compras,

Juan Miguel Aued.

Panamá, 3 de mayo de 1968.

CAJA DE SEGURO SOCIAL DEPARTAMENTO DE COMPRAS LICITACION PUBLICA Nº 20-M

Hasta el día 10 de junio de 1968, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de Medicamentos, con destino al Depósito General de las mismas.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres

cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en las cuatro hojas. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

El Jefe del Depto. de Compras,

Juan Miguel Aued.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Elena Teliz Eguren, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario nulidad de matrimonio que en su contra ha instaurado el señor Carlos Francisco Bernal González, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez

L.120025

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Castina Lucina Brathwaite, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Reginald Larry Webb, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 118892

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El Suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Agripina Pardo Berguido, se ha dictado la resolución que dice así: "Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:
Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de la señora Agripina Pardo Berguido, desde el día

30 de julio de 1966, fecha en que ocurrió su defunción; Que es su heredero universal conforme a la cláusula primera del testamento el señor John Arturo Morales, a quien se releva de la obligación de construir fianza de manejo;

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Se tiene al Lic. Julio F. Barba como apoderado del peticionario.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Ricardo Valdés.

(fdo.) Guillermo Morón A., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que contados veinte días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

L. 118882

(Única publicación)

RICARDO VALDES

Guillermo Morón A.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Luis Eduardo Guizado, se ha dictado la resolución que dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos: ...

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Luis Eduardo Guizado desde el día 10 de noviembre de 1967, fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos sin perjuicio de terceros los señores Juana Dolores Linares de Guizado, Irene Guizado de Berguido y Luis Eduardo Guizado Jr., en su condición de hijos estos últimos y de esposa la primera; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial. Se tiene al Lic. Ricardo A. Durling como apoderado de los peticionarios en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Ricardo Valdés.—(fdo.) Guillermo Morón A., Srio."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado, para que contados veinte días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

L. 118895

(Única publicación)

RICARDO VALDES.

Guillermo Morón A.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El Suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que por escrito presentado personalmente el día veintidos de abril del año en curso, el señor Jaime Lay Young varón, panameño, casado, mayor de edad, comerciante,

residente en el Distrito de La Chorrera y portador de la cédula de identidad personal Nº 3AV-12-584 y por intermedio de su apoderado especial que lo es el Lic. Jorge Antonio Estrada Crespo, ha solicitado al Tribunal, se ordene la inscripción en el Registro Público, del Título de dominio a su favor sobre una casa construida sobre terrenos municipales; bien que se describe así:

Edificio construido en la Barriada Mata Soto y el Harno del Barrio Balboa, del Distrito de La Chorrera, con el número de orden 3278. Linderos y dimensiones: Norte, calle Mato Soto con 11.70 metros; Sur, Predio de Jaime Lay colindante con la casa de Arturo R. Rodríguez con 14 metros; Este, Calle el Harino Nº 1 con 13 metros y Oeste: Predio de Jaime Lay y casa de Pantaleona Obando con dos sectores, uno de 9.70 metros y otro de 3.30 metros que hacen un total de 13 metros.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal y se ordena a los que se crean con derecho al inmueble descrito, que se presenten a hacer valer sus derechos, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad.

Panamá, seis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez, (fdo.) Ricardo Valdés, (fdo.) Guillermo Morón A. Secretario.

El Juez,

El Secretario,

L. 120224

(Única publicación)

RICARDO VALDES

Guillermo Morón A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada de la señora María Caballero de Nord o María Herminia Caballero de Nord (Q.E.P.D.), se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto Municipal del Distrito.—Panamá, seis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos: ... Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el Juicio de Sucesión intestada de la señora María Caballero de Nord o María Herminia Caballero de Nord, desde el día 3 de marzo de 1968, fecha de su defunción acaecida en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá;

Que es su heredera sin perjuicio de tercero, la señora Maritza Nord de Holland en su condición de hija de la causante; y

ORDENA:

Que se presenten a estar a derecho en este Juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se fije y se publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial;

Que se tenga a la dirección General de Ingresos como parte en esta sucesión para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

(fdo.) El Juez, Roberto E. Díaz S. (fdo.) El Secretario, Braulio Carrera".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy seis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, y copias del mismo se pone a disposición del interesado para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 120073

(Única publicación)

ROBERTO E. DIAZ S.

Braulio Carrera